

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



17-DP-2023

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo del año dos mil veintitrés.

### A. CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de los corrientes se recibió solicitud de datos personales de parte [REDACTED], quien requirió copia certificada de la última resolución de su caso con número de referencia [REDACTED], emitida el 31 de agosto de 2020.
- II. En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del TEG, el día dos de los corrientes fue entregada la constancia de recepción correspondiente en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las ocho horas con veinte minutos del día tres de mayo del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el miércoles 17 de mayo del año que transcurre.
- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

#### I. ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO

La suscrita advierte que la información solicitada por [REDACTED] le concierne a su persona. Por lo que, al acreditar la titularidad del derecho, la persona solicitante tienen acceso irrestricto a



sus expedientes administrativos según lo contemplado en el artículo 16 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA): "(...) las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, son titulares de los siguientes derechos: (3) Al acceso a la información pública, archivos y registros, así como el expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y el ordenamiento jurídico aplicable".

## II. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, a través de memorando 76-UAIP-2023, fue requerida la copia certificada de la última resolución de su caso con número de referencia [REDACTED], emitida el 31 de agosto de 2020.

Por lo tanto, se hace del conocimiento de la persona solicitante que la copia certificada de referida resolución se encuentra disponible para su retiro en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Tribunal<sup>1</sup>, a partir del día ocho de mayo del presente año. También se adjunta un copia digital con la notificación del presente proveído.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la copia certificada de la última resolución de su caso con número de referencia [REDACTED], emitida el 31 de agosto de 2020.
2. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información  
Tribunal de Ética Gubernamental

<sup>1</sup> Ubicadas en 87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón San Salvador, en horario de 8:00 a 4:00 pm de lunes a viernes.